



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	24 de marzo de 2022	Hora	2 PM
-------	---------------------	------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00617 00	
DEMANDANTE:	LEONEL DE JESÚS GARCÍA ATEHORTÚA
DEMANDADO:	COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Demandante: Liliana del Carmen García n.º 43.549.770 Apoderado: Raúl Cataño Arango, TP n.º 171.522 del CSJ
Demandado: Colpensiones Apoderado: Ingris Ruidíaz Soto, TP n.º 240.222 del CSJ, como apoderada sustituta.
SUCESIÓN PROCESAL En virtud de lo establecido en el artículo 68 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, toda vez que se encuentra procedente dicha solicitud, se declarará la sucesión procesal respecto de Rosa María Salinas Betancur Liliana del Carmen y Nelson Alberto García Salinas, quienes seguirán actuando en calidad de demandados, con la advertencia que los efectos procesales de esta decisión, no afectan el avance del proceso, atendiendo al mandato del artículo 70 ibídem, que indica que el sucesor procesal asume el proceso en el estado en que se encuentre, al momento de su intervención, no obstante, debe advertirse que la señora Viviana María García Salinas no compareció al proceso, además, dentro del poder para actuar allegado por el apoderado, no queda claro la facultad que tiene respecto de intención de la señora Rosa María Salinas Betancur de continuar como heredera, por lo tanto, la sentencia de resultar condenatoria, se ordenará en beneficio de la masa sucesora del señor Leonel de Jesús García Atehortúa, en orden a garantizar el derecho de todos quienes pueden tener derecho en este asunto. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS
En virtud de la prueba sobreviviente respecto del pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en favor del demandante previo a su fallecimiento, se dispone ordenarle a Colpensiones que en

el término de 3 días allegue la resolución que reconoció la prestación pensional y en el evento de haberle cancelado la misma allegar soporte del mismo.

De oficio se decreta y practica declaración de parte de Liliana del Carmen García.

Se reciben los testimonios de Ligia León Vega, Gloria Patricia Sánchez Yepes y Carlos Álvarez Alzate.

Para continuar la audiencia del art. 80 del CPTSS, se señala fecha para el día 31 de marzo de 2022, a partir de la 1:15 pm.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

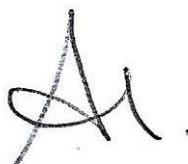
<https://call.lifesizecloud.com/13934013>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se les recuerda a las partes que deben garantizar la comparecencia de las partes que pretendan hacer intervenir, y previo a la realización de la diligencia deberán hacer llegar las sustituciones de poder, escrituras públicas o certificados de existencia y representación que con ello deban arrimar dentro del horario de atención. Las partes, sus apoderados, testigos y terceros a intervenir deben contar para su debida identificación con el documento de identidad consigo al momento de la audiencia..

Link de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bb45a5a7-8f19-4b6a-aec3-081f5776ab13?vcpubtoken=73967ae5-f567-4c55-aeb5-74ecbf73f1f2>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA